

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**6994 Convenio de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Proyecto ESCAN para la divulgación de información a víctimas de violencia de género.**

#### Resolución

Visto el Convenio "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia y la Asociación Proyecto ESCAN para la divulgación de información a víctimas de violencia de género", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia y la Asociación Proyecto ESCAN para la divulgación de información a víctimas de violencia de género", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 7 de julio de 2016

Murcia, a 28 de julio de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Proyecto ESCAN para la divulgación de información a víctimas de violencia de género.**

En Murcia, a 7 de julio de 2016

#### Reunidas

De una parte, doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 26/2015, de 4 de julio (BORM n.º 152 de 4 de julio de 2015), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 152 de 4 de julio de 2015), y autorizada para la celebración del presente Convenio de Colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2016.

Y de otra parte, D. Fernando Soletto Lira, presidente de la Asociación Proyecto ESCAN, en representación de dicha entidad, y con facultad para la celebración del

presente Convenio de Colaboración por Acuerdo de la Junta de Directiva de esta asociación de 29 de junio de 2016.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio y, al efecto,

### **Manifiestan**

**Primero.** Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo 2.h), como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instituciones de cara a la prevención de la violencia de género.

**Segundo.** Que dicha ley, en su artículo 19, recoge el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a recibir una asistencia social integral. Además, establece que la organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

**Tercero.** Respecto de la legislación autonómica, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece en su artículo 47.1 que las administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales.

**Cuarto.** Que, de conformidad con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es la unidad organizativa competente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género.

**Quinto.** Que la Asociación Proyecto ESCAN, conforme al artículo 2 de sus estatutos, tiene entre sus fines el adiestramiento y educación canina con finalidad terapéutica y de protección de personas víctimas de violencia, así como la realización de acciones formativas para educadores caninos con personas víctimas de violencia.

**Sexto.** Que la Asociación Proyecto ESCAN, de acuerdo con el artículo 3 de los citados estatutos, establece que para el cumplimiento de los fines mencionados en el párrafo anterior, promoverá, como parte de sus actividades, el desarrollo de acciones colaborativas con instituciones.

**Séptimo.** Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tienen encomendadas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Proyecto ESCAN, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este Convenio de Colaboración para la realización de las actividades tendentes a la derivación y coordinación de Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, las partes Acuerdan la suscripción del presente Convenio que se regirá por las siguientes:

## Cláusulas

### **Primera. Objeto del acuerdo.**

Este convenio de colaboración tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Asociación Proyecto ESCAN, para la divulgación de la información relativa a la actividad desarrollada por la asociación a las víctimas de violencia de género.

### **Segunda. Compromisos de las partes.**

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior,

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se compromete a:

a) Dar conocimiento de la actividad desarrollada por la Asociación Proyecto ESCAN, que se realice en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que afecten a las víctimas de la violencia de género.

b) Divulgar información de los programas desarrollados por Asociación Proyecto ESCAN en el ámbito de la prevención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género. En particular dicha divulgación podrá llevarse a cabo, entre otros medios, difundiendo cartelería de la Asociación para su publicación en la Red Regional de Centros de Atención Especializada para Víctimas de Violencia de Género (Red CAVI).

c) Nombrar a una persona o personas responsables de esta Unidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.

La Asociación Proyecto ESCAN se compromete a:

a) Divulgar la información que, en el ámbito temático de este convenio, le sea suministrada desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, proporcionando a las víctimas de la violencia de género información específica sobre la Red Regional de Recursos de Violencia de Género de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente en lo referido a la Red Regional CAVI, en cuanto a su funcionamiento y cartera de servicios.

b) Colaborar, cuando así se le requiera por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en actividades informativas y de divulgación.

c) Asistir a las reuniones de coordinación y de seguimiento a las que se le convoque desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

d) Nombrar a una persona o personas responsables de esta Unidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.

### **Tercera. Financiación.**

Este Convenio de Colaboración no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para la Asociación Proyecto ESCAN. Del mismo modo, tampoco contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni de la Asociación Proyecto ESCAN. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

#### **Cuarta. Comisión de Seguimiento.**

De cara a asegurar un adecuado despliegue y seguimiento del presente Convenio de Colaboración, y para velar por su adecuado cumplimiento y desarrollo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, a la que se le asignarán las siguientes funciones:

- a) Supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en este Convenio de Colaboración.
- b) Interpretar su contenido y aplicación.
- c) Resolver las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar su interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.
- d) Evaluar y coordinar el desarrollo de los compromisos del Convenio.

La Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración estará compuesta por:

- 1) Dos personas en representación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las cuales al menos una estará adscrita a la Dirección General de Mujer.
- 2) Dos personas en representación de la Asociación Proyecto ESCAN.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, dos veces al año. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

#### **Quinta. Protección de datos y confidencialidad.**

El tratamiento y la gestión de datos personales por ambas partes en el ámbito de este Convenio de Colaboración, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a aplicar las medidas de seguridad de nivel alto previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de acuerdo con las categorías de los datos tratados.

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio de Colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio. Igualmente, las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este Convenio, no pudiendo utilizar con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.

**Sexta. Duración.**

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Finalizado este plazo, el Convenio de Colaboración podrá prorrogarse de forma expresa, por periodos de 24 (veinticuatro) meses, mediante las correspondientes adendas, de común acuerdo entre las partes y con la antelación suficiente al fin de su periodo de vigencia.

**Séptima. Modificaciones.**

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

**Octava. Extinción y resolución.**

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de duración previsto en la cláusula sexta.
- b) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.
- c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.
- d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

**Novena. Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

De conformidad con todo lo expuesto, y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes FIRMAN en todas sus páginas el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—El Presidente de la Asociación Proyecto ESCAN, Fernando Soleto Lira.